



DESPACHO : 0005Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000220-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002798	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000525-0504-CI	Convenio preventivo	Civil	2025/ 002836	2:40 pm

Por tanto: Se deniega por falta de interés procesal el recurso de casación formulado por el apoderado especial judicial del Instituto Nacional de Biodiversidad contra la sentencia del Juzgado Concursal número dos mil veinte cero cero cero sesenta y nueve de las catorce horas catorce minutos del veinte de mayo de dos mil veinte. Comuníquese la presente resolución al Juzgado Concursal del Primer Circuito Judicial de San José y devuélvanse los autos a dicho despacho para que continúe con la tramitación del presente asunto como en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000923-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002782	1:30 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000664-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002837	2:45 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300015-1143-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002799	1:51 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso presentado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por la parte actora y continúese con el conocimiento de los recursos presentados por ambas partes el treinta de setiembre de dos mil veinticuatro.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001098-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002800	1:52 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite y resuelva el recurso formulado por el representante del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor contra la sentencia de primera instancia número veintitrés guion dos mil veintitrés del Juzgado del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, como uno de apelación y no de casación. Se insta al Tribunal a tomar en cuenta lo indicado en la circular seis guion dos mil veinticinco dictada por el Consejo Superior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001162-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002833	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada por la forma y se acoge por el fondo. Se corrige la sentencia recurrida en cuanto señaló que una de las demandadas es "Centro Internacional de Inversiones CIISA Sociedad Anónima". En su lugar, debe leerse correctamente que la accionada "Centro Internacional de Inversiones CII Sociedad Anónima". Se anula la resolución impugnada por cuanto declaró parcialmente con lugar la anuló el despido, ordenó la reinstalación y el pago de los salarios dejados de percibir por el actor desde la ruptura del vínculo y hasta su efectiva reinstalación (hasta un máximo de veinticuatro veces el salario mensual total del accionante al momento de la firmeza del fallo), intereses, daños y perjuicios, cuotas obrero-patronales, todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social y ambas costas. Además, se anula en tanto dispuso que el trabajador debía reintegrar lo cancelado por liquidación laboral. Se acoge la excepción de falta de derecho, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas. Por insubsistente, se omite pronunciamiento sobre el recurso de la parte demandante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002210-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002801	1:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora. Anulan parcialmente la sentencia recurrida, únicamente en cuanto al pago de diferencias salariales correspondientes a los siguientes periodos: del primero de noviembre de dos mil siete al treinta de enero de dos mil ocho la demandada deberá cancelar diferencias entre los puestos de Profesional de Ingresos Dos y Profesional de Ingresos Tres; del quince de julio de dos mil nueve al quince de febrero de dos mil diez, entre los puestos de Jefe de Ingresos Uno y Jefe de Ingresos Dos y; del dieciséis de febrero de dos mil diez al treinta de octubre de dos mil once, entre las clases de Profesional de Ingresos Dos y la clase Jefe de Ingresos Dos. Se reconocen las diferencias resultantes en el pago de prohibición, anualidades, carrera profesional, aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se otorgan intereses sobre las sumas otorgadas conforme al numeral mil sesenta y tres del Código Civil, y la indexación a partir de que cada suma fue exigible, siendo liquidable en el proceso de ejecución de sentencia. Eximen al Estado de las costas procesales. En todo lo demás, se encuentran conformes con el voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000706-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002839	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar los recursos de la parte actora y del codemandado. No se omite aclarar que, el reconocimiento del pago de las diferencias salariales concedidas lo es sin perjuicio de que se descuenten aquellas que ya hubiesen sido canceladas. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Anula la sentencia impugnada en cuanto limitó el derecho de la accionante al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En vez de ello, dispone que la actora tiene derecho a que su salario le siga siendo revalorizado a futuro conforme a la fórmula prevista en la resolución DG guion cero siete ocho guion ocho nueve mientras se mantengan ocupando ininterrumpidamente una plaza de profesional, además, acoge lo resuelto sobre las costas en el voto de mayoría. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, deniega el recurso de la demandante y acoge el de la Procuraduría de la República, anula la sentencia, acoge la defensa de falta de derecho y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, condena a la actora al pago de ambas costas y fija las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000833-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002840	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001236-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002862	4:50 pm

Por tanto: Se admite la gestión planteada. Se adiciona la sentencia de esta Sala número dos mil ochenta y tres de las once horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinte, en el sentido que debe incorporarse en el encabezado que el número de cédula de identidad de la señora (...) es (...)

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001850-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002870	5:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001975-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002783	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por las demandadas. NOTA: La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002285-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002834	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

18-002600-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002784

1:32 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso incoado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó en costas a los actores. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002722-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002841

3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000001-1430-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002803

1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000092-0694-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002804

1:56 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al pago de preaviso y auxilio de cesantía, así como al pago de ambas costas. En su lugar, estos extremos se deniegan, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena al pago de costas. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000273-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002805	1:57 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto concedió la suma de veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho colones con cincuenta y nueve céntimos por concepto de jornada extraordinaria. A su respecto se acoge la defensa de falta de derecho y se deniega dicho rubro. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó el monto de un millón ciento ochenta y siete mil trescientos dieciséis colones con dieciocho céntimos por concepto de días feriados; la suma de cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos siete colones con veintisiete céntimos por concepto de aguinaldo; y el monto de tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos colones con ochenta y cinco céntimos por concepto de vacaciones. En su lugar, se concede la suma de un millón ciento ochenta y tres mil ciento once colones con dieciocho céntimos por concepto de días feriados; el monto de un millón novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro colones con cuarenta y siete céntimos por concepto de aguinaldo y la suma de un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un colones con ochenta y ocho céntimos correspondientes al rubro de vacaciones. De ahí que, los extremos principales concedidos en la instancia precedente y los aquí modificados suman ahora un monto total de veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve colones con siete céntimos. No se omite indicar que, de haber un monto a favor de la demandada mediante depósito judicial en el Sistema de Depósitos Bancarios, boleta número uno cero cero tres cuatro siete cero dos por la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro colones, este deberá descontarse de la condena total, según se demuestre en ejecución de sentencia. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000666-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002806	1:58 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000892-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002807	1:59 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001025-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002842	3:10 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la audiencia preliminar celebrada a las ocho horas y treinta y seis minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno. En su lugar, y con efecto vinculante de conformidad con el numeral cincuenta y cinco, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena remitir el presente expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso planteado por la parte demandada como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001226-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002785	1:33 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso del actor. Continúese con el análisis del recurso de la parte demandada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

19-001423-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002808

2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y con lugar el incoado por la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada al pago de daño moral y ambas costas, para en su lugar declarar sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogándose la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena al pago de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001451-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002809

2:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-002042-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002810

2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-004525-1027-CA

Ordinario

Laboral

2025/ 002811

2:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000003-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002812	2:04 pm

Por tanto: Se declaran con lugar los recursos interpuestos por motivos formales. Se anula la sentencia número ochocientos de las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que proceda a dictar una nueva sentencia, tomando en consideración lo consignado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000003-0868-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002863	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000262-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002786	1:34 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución de las catorce horas once minutos del once de setiembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de La Zona Atlántica (Sede Limón-Laboral), y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho Tribunal para que tramite los recursos interpuestos como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

20-000520-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002856

4:20 pm

Por tanto: Se remite el conocimiento del presente asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000623-0679-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002813

2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001215-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002843

3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001238-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002814

2:06 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada sólo en cuanto le impuso al actor la satisfacción de las costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001444-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002815	2:07 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002128-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002857	4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002734-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002816	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

21-000146-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002787

1:35 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000376-1125-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002817

2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social y se acoge parcialmente la impugnación de la actora. Se declara que la accionante tiene derecho a percibir por concepto de dedicación exclusiva un cincuenta y cinco por ciento sobre su salario base. VOTO SALVADO: magistrada Chacón Artavia y el magistrado Ortega Tellería salvan el voto y declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000716-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002818

2:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado, únicamente en cuanto condenó de manera solidaria a la sociedad Inversiones Dávila Castañeda Sociedad Anónima. En su lugar se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos en cuanto esta sociedad se refiere, sin especial condena al pago de costas. En todo los demás, la sentencia recurrida se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000805-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002819

2:11 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la aclaración y adición solicitada.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002012-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002820	2:12 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002231-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002788	1:36 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

21-002898-1027-CA

Ordinario

Laboral

2025/ 002821

2:13 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la defensa de prescripción planteada por la representación estatal y se declara sin lugar la demanda en cuanto al Estado, resolviendo sin especial condenatoria al pago de las costas. Se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara con lugar la demanda planteada por (...) contra la Universidad Técnica Nacional y se condena a esa codemandada a cancelar a favor del actor la suma de treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco colones con sesenta céntimos por concepto de cesantía. Se obliga a esa Universidad a pagar los intereses sobre las sumas adeudadas por los extremos principales otorgados, desde la fecha en que debieron haber sido pagados (fecha de finalización de la relación laboral -treinta de junio del año dos mil veinte-) y hasta la del efectivo pago (fecha de redacción de este proyecto -veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco), cuyo cálculo se hace de acuerdo a los intereses pagados por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, para un monto de siete millones novecientos setenta mil doscientos sesenta colones y diez céntimos. También, pagará las sumas principales actualizándola a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precio para las personas consumidoras del Área a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible (fecha de finalización de la relación laboral -treinta de junio del año dos mil veinte-) y hasta el efectivo pago (fecha de redacción de este proyecto -veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco), para un total de tres millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres colones y cuatro céntimos. Se imponen las costas a la parte accionada, fijando las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria, para un monto de ocho millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve colones y setenta y cinco céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000039-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002822	2:14 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se revoca parcialmente la sentencia recurrida, en su lugar, se reconocen en favor del actor cinco mil seiscientos cincuenta y tres horas extras por el período veintiuno de febrero de dos mil catorce al veintinueve de julio de dos mil diecinueve, las cuales deberán liquidarse en fase de ejecución conforme al salario devengado en el periodo correspondiente en que se generaron y debieron pagarse. Así mismo, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas. En cuanto a los intereses e indexación deben igualmente de calcularse en la etapa de ejecución, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia de primera instancia que no fueron impugnados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

22-000046-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002844

3:20 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000049-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002823

2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000236-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002845

3:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

22-000464-1125-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2025/ 002846

3:30 pm

Por tanto: Se adiciona la resolución citada, para que en lo sucesivo se entienda que, una vez adquirida la firmeza de la presente resolución, se deberá cerrar estadísticamente la casación por inadmisión y consecuentemente, sacarse del histórico de proyectos. En consecuencia, ordénese al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón, itinerar la carpeta de recurso de casación a esta Sala para continuar con el conocimiento respectivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000529-0679-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002789

1:37 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que tramite el recurso interpuesto como uno de apelación, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000691-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002847

3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000914-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002868

5:20 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración formulada. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna una nota.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001061-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002848	3:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia en cuanto concedió las horas extra del dieciséis de octubre del dos mil doce al treinta de abril del dos mil veintidós. En su lugar, se calcularán del dieciséis de octubre del dos mil doce al dieciocho de abril del dos mil veintidós, con exclusión de los siguientes períodos: año dos mil dieciséis, año dos mil diecisiete, del primero de enero al quince de mayo y del diecinueve de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, enero del dos mil diecinueve y del seis de abril al doce de setiembre del dos mil veintiuno. Se anula el fallo en cuanto calificó las horas extraordinarias concedidas como nocturnas. Todas las horas extra se calcularán partiendo del valor ordinario de la hora (producto de dividir el salario diario entre doce), más un cincuenta por ciento. Por último, se anula el pronunciamiento en cuanto concedió diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. Esas diferencias se deniegan, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001277-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002790	1:38 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso del actor. Continúese con el análisis del recurso del accionado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

22-001299-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002791

1:39 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como uno de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001469-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002849

3:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso incoado. Se anula parcialmente el fallo impugnado en cuanto denegó el reajuste de las anualidades y resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se ordena a la demandada reajustar el monto de las anualidades aplicando en su determinación el salario de ingreso o contratación (salario base más el quince por ciento del complemento salarial). Lo anterior, a partir de la fecha en que se generó el derecho a percibir las y hasta enero de dos mil trece. Dentro de ese periodo se exceptúa cualquier otro en que no haya ocupado el puesto de enfermera o se le haya cancelado correctamente. Sobre esos montos se debe reconocer intereses e indexación en los términos fijados por el Son las costas a cargo de la demandada, las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001630-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002835

2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

22-002157-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 002864

5:00 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000030-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002858

4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000036-1441-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002850

3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000056-1574-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002865

5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000341-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002851	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000687-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002824	2:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora y con lugar el presentado por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, en su lugar, se imponen esos gastos a la parte actora. Las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001028-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002792	1:40 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

23-001103-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002859

4:35 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena con efecto vinculante, remitir este asunto al Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José, con la finalidad de que resuelva el recurso como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001229-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002793

1:41 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001268-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002866

5:10 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca del recurso, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001313-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 002825

2:17 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima en su totalidad la demanda. Ambas costas son a cargo del vencido, fijándose las personales en la suma prudencial de ciento veinticinco mil colones.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001544-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002826	2:18 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las costas en el veinte por ciento del total de la condena. En su lugar, el Estado deberá cancelar, por concepto de costas, el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en la fase de ejecución de la sentencia. Dicho monto no podrá sobrepasar el que hubiere resultado de no haberse impugnado la sentencia. Se deniega el recurso en los demás extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002168-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002794	1:42 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002277-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002827	2:19 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. Estése el Juzgado a lo indicado en el segundo considerado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002471-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002828	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002919-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002829	2:21 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al demandante al pago de ambas costas, fijando las personales en doscientos mil colones, en su lugar, se le exime del pago de esos gastos. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y acogen el recurso presentado por la parte consecuencia, anulan la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconocen el pago a favor del actor de las diferencias salariales entre el puesto de agente uno y agente dos, conductor operacional de vehículo oficiales desde el cinco de abril del año dos mil diecinueve y, mientras continúe cumpliendo con las funciones de ese puesto, sin recibir la remuneración respectiva. Conceden las diferencias salariales en los extremos de los aguinaldos y el salario escolar. Sobre los montos resultantes, otorgan los intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Resuelven el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 3 septiembre, 2025

24-000114-1529-LA Fuero especial Laboral 2025/ 002852 4:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000157-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002830	2:22 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que del cómputo de las horas extra se deberán descontar los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra, de siete por siete días, a razón de ocho por ocho horas. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000174-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002860	4:40 pm

Por tanto: Se deniega el ejecútese a la resolución extranjera pretendida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000346-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002853	4:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó a la accionante al pago de las costas del proceso. En su lugar, se exime a la actora del pago de ambas costas.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000349-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002867	5:15 pm

Por tanto: Se anula la sentencia dos mil veinticinco cuatrocientos cuarenta y tres de las catorce horas con nueve minutos del siete de marzo del dos mil veinticinco del Juzgado de Heredia. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000478-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002831	2:23 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena al pago de costas. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y declaran sin lugar el recurso presentado por la parte accionada, sin especial condena en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000763-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002795	1:43 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la Abogada de Asistencia Social, la licenciada Stephanie Zúñiga Alemán, en representación de la parte actora. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y disponen conceder tres días para que se proceda subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000854-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002832	2:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001092-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002854	4:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil veinticuatro-dos mil ciento veintinueve, dictada por el Juzgado Seguridad Social, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. Devuélvase el expediente al Juzgado para que continúe con el trámite del proceso; al cual deberá darle prioridad, por así disponerlo la circular número catorce del año dos mil siete, dictada por el Consejo Superior del Poder Judicial. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ortega Tellería salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001969-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002796	1:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso y anulan el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora y, en su lugar, exoneran a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 3 septiembre, 2025**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000015-1178-LA	Conflicto colectivo	Laboral	2025/ 002869	5:25 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso elevado ante la Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que resuelva lo que corresponda en derecho sobre el desistimiento del recurso planteado por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000108-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 002797	1:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000150-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002855	4:15 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.